

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzosamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteración de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposición legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en cada uno la resolución que estime justa en el más breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 749

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, haciendo caso omiso del cumplimiento del deber, y sin apreciar la recomendación que por carta les hice, no han dado cumplimiento á mi circular fecha 12 de Febrero próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* del día 16 del mismo.

En su vista, he acordado reproducir la citada circular, conminando á los Sres. Alcaldes que se citan con el máximo de la multa que dispone la ley, la que se hará efectiva si en el término de tercero día al en que reciban el presente *Boletín oficial* no han remitido los documentos que se reclaman.

«CIRCULAR.—Los señores Alcaldes comprendidos en la relación que se inserta al final remitirán á correo seguido del en que reciban el presente *Boletín*, un certificado que comprenda los siguientes extremos:—Cantidades realizadas por consumos pertenecientes á la Hacienda hasta 31 de Diciembre último.—Fecha y aplicación con que se las diera ingreso en las arcas municipales.—Fecha en que se haya entablado la acción ejecutiva contra los contribuyentes morosos, contra el gremio ó contra el arrendatario, según sea el medio adoptado para cubrir el cupo.—De estos certificados se sacará copia literal, con el sello del Ayuntamiento, que se acompañará en unión de aquél documento.—A este importante servicio es indispensable se de cumplimiento, procurando evitar á esta Delegación apelar á procedimientos coercitivos y á imposición de multas por falta de cumplimiento á esta orden.»

| | |
|--------------------|--------------------|
| Aiguamurcia. | Montroig. |
| Albiñana. | Mora la Nueva. |
| Albiol. | Morell. |
| Alcover. | Morera. |
| Aleixar. | Musara. |
| Altafulla. | Núllles. |
| Ametlla. | Palma. |
| Arbós. | Paúls. |
| Arbolí. | Perelló. |
| Ascó. | Pilas. |
| Bañeras. | Pira. |
| Barbará. | Plá de Cabra. |
| Batea. | Pobla de Mafumet. |
| Bellvey. | Pobla Montornés. |
| Bellmunt. | Pont Armentera. |
| Bisbal del Panadés | Prades. |
| Blancafort. | Puigpelat. |
| Bonastre. | Puigtiñós. |
| Borjas del Campo. | Querol. |
| Bráfim. | Rourell. |
| Cabra. | Renau. |
| Cambrils. | Riba. |
| Canonja. | Ribarroja. |
| Capafons. | Riera. |
| Capsanés. | Riudecañas. |
| Caseras. | Riudoms. |
| Catllar. | Rocafort Queralt. |
| Ciurana. | Rodoñá. |
| Coldejou. | Rojals. |
| Constantí. | Salomó. |
| Corondella. | Santa Perpetua. |
| Dosaiguas. | Senant. |
| Febró. | Solvella. |
| Figuerola. | Tamarit. |
| Figuera. | Tivenys. |
| Forés. | Torre del Español. |
| Gandesa. | Torredembarra. |
| García. | Torroja. |
| Garidells. | Ulldecona. |
| Godall. | Ulldemolins. |
| Gratallops. | Vallclara. |
| Lloá. | Vallfogona. |
| Llorach. | Vallmoll. |
| Margalef. | Vandellós. |
| Marsá. | Vespella. |
| Masllorens. | Vilanova Prades. |
| Masroig. | Vilallonga. |
| Milá. | Villarodona. |
| Miravet. | Vilaseca. |
| Molá. | Vilabella. |
| Montmell. | Vilella baja. |
| Montblanch. | Vimbodí. |
| Montbrío Marca. | Vinebre. |
| Montreal. | |

Tarragona 1.º de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 750

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aceptada por esta Tesorería la propuesta hecha por el Agente ejecutivo de la 4.ª zona de Valls para Auxiliar de la Agencia ejecutiva de dicha zona á D. Francisco Cabré para terminar los procedimientos ejecutivos de los valores anteriores al segundo trimestre del presupuesto actual, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de quien depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, al objeto de que le presten cuantos auxilios le sean necesarios.

Tarragona 1.º de Marzo de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 751

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que en esta villa ha de servir para el próximo ejercicio económico de 1897-98, los que deseen examinarlo lo hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el inmediato siguiente al en que salga inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyos días serán oídas cuantas reclamaciones se presenten, y transcurridos no se atenderá ninguna.

Vespella 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 752

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio próximo económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para cuantos deseen examinarlo y puedan presentar las reclamaciones que creen asistírlas durante dicho plazo.

Secuita 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Domingo.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 18.—Débito 22'18 pesetas.—Sebastián Alabart Torruella.—Una casa calle Mayor, núm. 29; 615 pesetas.

Núm. 29.—Débito 17'17 pesetas.—Jaime Anglés, herederos.—Una casa calle San Antonio, núm. 23; 167'67 pesetas.

Núm. 43.—Débito 10'32 pesetas.—Isidro Besora Llori.—Una cuadra calle de la Costa, sin número; 167'67 ptas.

Núm. 53.—Débito 17'17 pesetas.—José Borrás Roca.—Una casa calle de San Lorenzo, núm. 16; 391'34 ptas.

Núm. 58.—Débito 17'17 pesetas.—Ramón Calderó Catalá.—Una casa calle Mayor, núm. 35; 391'34 pesetas.

Núm. 62.—Débito 5'12 pesetas.—Jerónimo Carrasó Palau.—Un cobertizo calle de San Antonio, núm. 17; 16'67 pesetas.

Núm. 66.—Débito 16'77 pesetas.—Antonio Casals Casals.—Una cuadra calle de la Costa, sin número; 167'67 pesetas.

Y una casa calle de San Lorenzo, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 76.—Débito 3'90 pesetas.—José Casals Roca.—Una casa calle de San Lorenzo, núm. 17; 14'67 ptas.

Núm. 78.—Débito 9'30 pesetas.—Juan Canals Roig.—Una casa calle de San Martín, núm. 7; 615 pesetas.

Núm. 81.—Débito 11'10 pesetas.—Sebastián Casellas Fort.—Una casa calle Mayor, núm. 18; 391'34 pesetas.

Núm. 84.—Débito 9'24 pesetas.—Pablo Dalmau Venrell.—Una casa calle de San Roque, 43'34 pesetas.

Y otra casa calle del Horno, n.º 10, 89'34 pesetas.

Núm. 86.—Débito 8'05 pesetas.—Antonio Domenech Capdevila.—Una casa calle de San Martín, núm. 34; 391'34 pesetas.

Núm. 91.—Débito 8'89 pesetas.—Andrés Estradé Abelló.—Una casa calle de San Lorenzo, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 92.—Débito 3'90 pesetas.—Andrés Estradé Febré.—Una casa calle de la Costa, núm. 21; 44'67 pesetas.

Núm. 102.—Débito 8'06 pesetas.—Salvador Fort Ferré.—Una casa calle de la Costa, sin número; 89'34 ptas.

Núm. 103.—Débito 3'90 pesetas.—Herederos de Francisco Fort.—Una casa calle Nueva del Puente, núm. 4; 44'67 pesetas.

Núm. 117.—Débito 10'32 pesetas.—Antonio Janset, herederos.—Una casa en la Plaza mayor, núm. 22; 167 pesetas 67 céntimos.

Núm. 121.—Débito 12'99 pesetas.—Magín Josa Roig.—Una casa calle de San Roque, núm. 5; 279'67 ptas.

Núm. 122.—Débito 5'66 pesetas.—Pedro Josa Tarés.—Una casa calle de S. Antonio, núm. 25; 167'67 ptas.

Núm. 125.—Débito 8'06 pesetas.—Pedro Juanpere Cortés.—Una casa calle de San Lorenzo, núm. 6; 89'34 pesetas.

Núm. 134.—Débito 8'06 pesetas.—Antonio Jancosa Turullols.—Una casa Plaza mayor, núm. 2; 89'34 ptas.

Núm. 148.—Débito 8'04 pesetas.—Juan Llori Juanpere.—Una casa calle Mayor; sin número; 391'34 pesetas.

Núm. 149.—Débito 17'51 pesetas.—María Llori Martorell.—Una casa calle de la Costa, núm. 25; 391'34 pesetas.

Núm. 151.—Débito 21'14 pesetas.—Vinda de Pedro Llobart.—Una casa en la Plaza, sin número; 383'34 ptas.

Un patio detrás de la casa citada, 44'67 pesetas.

Y otro patio detrás de la casa citada anteriormente, 44'67 pesetas.

Núm. 154.—Débito 17'17 pesetas.—Pedro March, herederos.—Una casa calle Mayor, núm. 8; 391'34 ptas.

Núm. 158.—Débito 10'32 pesetas.—Francisco Martorell Casals.—Una casa en la Muralla, sin número, 167 pesetas 67 céntimos.

Núm. 159.—Débito 10'30 pesetas.—Juan Mariné Munté.—Una casa calle del Horno, sin número; 167'74 ptas.

Núm. 174.—Débito 13'01 pesetas.—Ramón Miravall Llorba.—Una casa calle de S. Martín, núm. 11; 279'67 pesetas.

Núm. 178.—Débito 13'01 pesetas.—Alterio Moragues Queraltó.—Una casa calle de San Antonio, núm. 12; 279'67 pesetas.

Núm. 167.—Débito 8'06 pesetas.—Herederos de Antonio Masip Ferré.—Una casa calle de S. Martín, n.º 21; 656'67 pesetas.

Núm. 195.—Débito 17'21 pesetas.—Pedro Olivé Casals.—Una casa calle del Agua, núm. 5; 391'34 pesetas.

Núm. 222.—Débito 12'99 pesetas.—Ramón Queraltó Aixelá.—Una casa calle Mayor, núm. 27; 279'67 ptas.

Núm. 223.—Débito 13'01 pesetas.—José Queraltó Salvadó.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 279'67 ptas.

Núm. 228.—Débito 19'47 pesetas.—Pedro Juan Roca Juanpere.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 503'14 pesetas.

Núm. 233.—Débito 8'06 pesetas.—Clemente Roig Calderó.—Una casa calle de San Martín, núm. 19; 89'34 pesetas.

Núm. 238.—Débito 10'30 pesetas.—Pablo Roig Cortés.—Un solar calle Nueva del Puente, sin número; 16'67 pesetas.

Núm. 245.—Débito 17'17 pesetas.—Martín Roig.—Una casa calle de San Antonio, núm. 21; 391'34 ptas.

Núm. 254.—Débito 12'99 pesetas.—Magdalena Salvadó (a) Cabrera.—Una casa calle de S. Lorenzo, sin número; 279'67 pesetas.

Núm. 255.—Débito 9'04 pesetas.—Antonio Salvadó Miró.—Una casa calle Mayor, sin número; 279'67 ptas.

Núm. 256.—Débito 3'12 pesetas.—Salvador (a) Estalat.—Un solar calle de San Martín, núm. 22; 16'67 ptas.

Núm. 257.—Débito 22'14 pesetas.—José Salvadó Roig.—Una casa calle de San Antonio, núm. 14; 615 ptas.

Núm. 271.—Débito 17'17 pesetas.—José Torruella Fort.—Una casa calle de San Martín, núm. 20; 391'34 ptas.

Núm. 272.—Débito 8'05 pesetas.—Juan Turallols Anglés.—Una casa Plaza mayor, núm. 15; 89'34 ptas.

Núm. 273.—Débito 10'30 pesetas.—Pedro Turallols Martorell.—Una casa calle del Horno, núm. 8; 167'67 ptas.

Núm. 280.—Débito 11'30 pesetas.—Juan Vallverdú Roig.—Una casa calle de San Antonio, núm. 15; 391'34 pesetas.

Núm. 282.—Débito 3'12 pesetas.—José Vallverdú Venrell.—Una casa arruinada en la Muralla, sin número; 16'67 pesetas.

Núm. 294.—Débito 13'01 pesetas.—Domingo Llauredó Salvat.—Un cobertizo calle de San Roque, sin número, 89'34 pesetas.

Y una casa calle de San Antonio, núm. 20; 279'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las

anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficieren sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Prades 28 de Febrero de 1897.— Ramón Folch.

Núm. 754

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Pla y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia Provincial.

Certifico: Que por la sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Número treinta y nueve.—S. S.—D. Feliciano Laverón, Presidente.—D. Justo Val.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—Don José Gomís.—Barcelona trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—En el juicio declarativo de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Gandesa, ante esta sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de don Francisco Jornet y Jornet, del comercio, ambulante, vecino de Ascó, repre-

sentado por el Procurador D. Sebastián Giról y dirigido por el Letrado D. José María Brugada y D. Pedro Piñol y Mani, del comercio, vecino de Mora la Nueva, representado por los estrados de este Superior Tribunal, en virtud de apelación interpuesta por parte de dicho D. Francisco Jornet de la sentencia dictada por el Juez municipal Letrado, en funciones del de primera instancia de aquel partido, en seis de Agosto del año próximo pasado, en la cual dijo: Que debía condenar y condeno al demandado Francisco Jornet y Jornet á que, dentro de quinto día, pague á D. Pedro Piñol y Mani la cantidad de mil cuatrocientas setenta pesetas, sus intereses pactados á razón del seis por ciento, desde la fecha del contrato, ó sea desde el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres y al de todas las costas del juicio.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con las costas de esta instancia á cargo del apelante; etc., etc.—Devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de que proceden con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. Pedro Piñol y Mani; así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. D. Feliciano Laverón votó en sala y no pudo firmar.—Justo Val.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomís.—Barcelona trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.»

La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí.—Magín Pla y Soler.

Y para que tenga efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí.—Magín Pla Soler.

Igualmente certifico: Que la única parte comparecida ha litigado como á pobre.

Barcelona fecha ut supra.—Pla.

QUINTAS

Expedientes de excepción del servicio, ajustados estrictamente al contenido de la Real orden de 19 de Febrero del corriente año, que autoriza su uso.

De venta en la Administración de este BOLETÍN.